

RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0467/2016
La Paz, 28 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1) de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada Ley, en su artículo 70, señala: "*Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...*, por otro lado, los numerales 2); 3); 9) y 11) del artículo 71, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones: **2)** Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales; **3)** Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción; **9)** Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito, y; **11)** Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral".

Que, el parágrafo I, del artículo 6, del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos "a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 0327, de 19 de noviembre, refiere en su artículo 18, que: "*en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota ADEMAF/DTN/UASF/ N° 156/2016, de 12 de septiembre 2016, el Director



General Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas, envía al Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, el cronograma de Brigadas Solidarias Integrales, que se realizarán en el segundo semestre de la presente gestión en los Departamentos de: Beni, Pando, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y La Paz.

Que, mediante nota DIR. DPTAL. SERECI.- N° 0314/2016, de 23 de septiembre 2016, el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Tarija – Tribunal Supremo Electoral, dirigida al Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, señalando que: *"En atención a la nota ADEMAF/DTN/UASF/N° 156/2016 y Hoja de Ruta N° 11615, referente a la realización de la Campaña de las Brigadas Solidarias en Zonas Fronterizas y Macroregiones del Estado Plurinacional de Bolivia, se tiene prevista la ejecución de esta campaña en localidades pertenecientes a los municipios de O'Connor y Caraparí del departamento de Tarija, del 05 al 18/10/2016"*. Asimismo, refiere que *"Con la finalidad de participar activamente en esta campaña y desarrollar las actividades administrativas propias de nuestro accionar institucional como el saneamiento en línea de partidas de nacimiento e inscripción de personas mayores de 12 años de edad y transcripción en la base de datos nacional, consideramos necesaria la participación de un servidor público con experiencia en campañas y en la ejecución de trámites administrativos como en la administración de la base de datos"*, finalmente concluye, solicitando que se gestionen los viáticos correspondientes para garantizar la participación de un servidor público del Servicio de Registro Cívico Tarija, en la indicada campaña.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 152/2016, de 27 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, recomienda aprobar y autorizar la participación de un funcionario en la Brigada Solidaria Integral Guarani - ADEMAF previa gestión y resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en feriados y fin de semana (4 días), para un funcionario.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota SERECI DN – N° 0521/2016, de 27 de septiembre de 2016, remitida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, refiere que: *"En fecha 12 de septiembre del presente la Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas (ADEMAF) según oficio ADEMAF/DTN/UASF/N° 156/2016, hace conocer el cronograma de las brigadas del segundo semestre de la presente gestión, donde se solicita la participación del Servicio de Registro Cívico en la Brigada Solidaria Integral"*.

Que, la nota citada precedentemente, menciona que: *"La brigada tendrá puntos de atención en el Municipio de Entre Ríos y Caraparí de la Provincia O'Connor y Gran Chaco del departamento de Tarija, organizada por ADEMAF, la fecha de inauguración es el 5 de octubre de la presente gestión"*; a su vez, refiere que, *"Al respecto la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Tarija hace la planificación para la participación en la Brigada Solidaria Integral Guarani – Municipio de Entre Ríos del Departamento de Tarija para poder realizar la inscripción de menores de 12 años y saneamiento de partidas de registro civil y venta de certificados de nacimiento"*.

Que, en la referida nota SERECI DN - N° 0521/2016, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, solicita se autorice la ejecución de la campaña y posteriormente que mediante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo del servidor público de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico – Tarija.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Tarija, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo

Resolución N° 0467/2016 Pág. 2 de 3



Electoral, resolviendo autorizarla.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

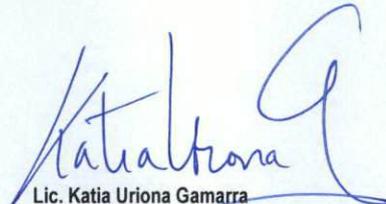
PRIMERO.- Aprobar la participación del Servicio de Registro Cívico SERECI – Tarija, en “**LA BRIGADA SOLIDARIA INTEGRAL GUARANI – ADEMAF, MUNICIPIOS ENTRE RIOS Y CARAPARI DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**”, de acuerdo al Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 152/2016, de 27 de septiembre de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico y anexos, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Tarija, efectuar el pago de viáticos en fin de semana en favor de Un Servidor Público, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera, designado por la Dirección señalada precedentemente, conforme a los antecedentes y según corresponda en previsión a la normativa legal vigente, cuyo detalle es el siguiente:

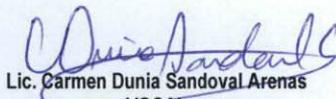
CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
14	05-10-2016	18-10-2016	4	8, 9, 15 y 16 de octubre	1

No firman la presente Resolución, el Vicepresidente Ing. Antonio Costas Sitic, el Vocal Dr. Idelfonso Mamani Romero, y la Vocal Dra. Lucy Cruz Vilca, por encontrarse de viaje en misión oficial.

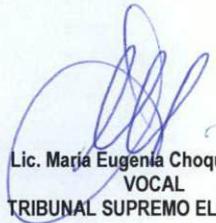
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

